República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00119-00

ADMITIR lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 43 y siguientes del cuaderno 1; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso; en consecuencia, el auto adiado el 8 de agosto de 2022, se REFORMA así:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de COLOMBIA NEGOCIOS SAS y JOSEP ALEXANDER GUTIÉRREZ REYES, por las siguientes sumas:

1.1.- De CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($59.388.626) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 8690090708, más los intereses moratorios desde el 16 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial de BANCOLOMBIA, a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a los doctores VLENTINA CORREA CASTRILLÓN, DEIBID SÁNCHEZ Y JOSE LUIS HERNÁNDEZ AMAYA para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA